

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

REYCOELECTRIC CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ALTAMIRANO ROMERO JUAN FERNANDO	CC. 171217647-6	SOCIO
IZURIETA ROMERO LUIS FELIPE	CC. 171100294-7	SOCIO

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS ** SHP **

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y TRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO** DEL **CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: el señor **JUAN FERNANDO ALTAMIRANO ROMERO**, casado, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS FELIPE IZURIETA ROMERO**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el

1 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras
2 Públicas sírvase incorporar una de Constitución de una
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las
4 siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura
6 pública las siguientes personas: el **señor JUAN**
7 **FERNANDO ALTAMIRANO ROMERO,** con cédula de
8 ciudadanía uno siete uno dos uno siete seis cuatro siete
9 seis, casado; y el **señor LUIS FELIPE IZURIETA**
10 **ROMERO,** con cédula de ciudadanía uno siete uno uno
11 cero cero dos nueve cuatro siete, soltero. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
13 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y se
14 encuentran debidamente capacitados para contratar y
15 contraer obligaciones. Por el presente acto, los
16 comparecientes expresan su voluntad de constituir una
17 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las
18 estipulaciones siguientes: **SEGUNDA.- CONTRATO DE**
19 **COMPAÑIA: CAPÍTULO.- DE LA COMPAÑIA, SU**
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
21 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará
22 **"REYCOELECTRIC COMPAÑÍA LIMITADA",** y se sujetará a
23 las disposiciones de la Ley de Compañías y del presente
24 Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO:** La Compañía que se constituye es de
26 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
27 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
28 República del Ecuador, quedando facultada a establecer



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 sucursales y agencias en cualquier lugar del país del
2 Exterior, para el cumplimiento de sus objetivos
3 actividades. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** a
4 Compañía tendrá por objeto social el ejercicio de las
5 siguientes actividades: a) El comercio, diseño e importación,
6 al por mayor y menor, intermediación y alquiler de: maquinaria,
7 automotores, equipos mecánicos, equipos eléctricos, repuestos
8 y suministros eléctricos e industriales. Su instalación,
9 restauración, adecuación, reparación y mantenimiento
10 posteriores. Repuestos y suministros eléctricos e industriales.
11 b) Implementación, diseño, intermediación, Asesoría Técnica
12 de proyectos eléctricos, industriales, de baja, media y alta
13 tensión. Su restauración, adecuación, reparación y
14 mantenimiento posteriores. c) La importación y el comercio al
15 por mayor y menor de máquinas y material relacionado con
16 ordenadores y programas informáticos, aparatos eléctricos y
17 electrónicos, telefonía móvil y fija, máquinas de oficina,
18 desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático,
19 servicios de telefonía móvil y fija y su actuación como operador
20 de redes, reparación de máquinas de oficina, programación de
21 máquinas y control industrial. Procesos de datos. d) Recogida y
22 tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso
23 doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
24 distribución y comercialización de energías. Depuración y
25 distribución de agua. Comercialización, intermediación,
26 bodegaje, y distribución de petróleos y derivados y la
27 explotación de estaciones de servicio. e) La realización de
28 actividades de Internet, así como el suministro de servicios de

1 información de Internet. f) El suministro de materiales, muebles
2 y equipos de oficina, complementos informáticos. g) El
3 comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
4 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
5 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado. h) La
6 importación, exportación, compraventa, comercio al por menor
7 y mayor, así como la distribución, intermediación y servicios
8 relacionados con los artículos sanitarios, higiénicos, de
9 limpieza, de belleza, de peluquería, de estética, de hogar, de
10 regalo, juguetes, instrumentos musicales, decoración,
11 electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería,
12 bisutería, óptica, equipos fotográficos, flores, frutas, alimentos
13 procesados, plantas y artículos de deporte. Reclamamos
14 publicitarios de todo tipo, así como los servicios relacionados
15 con la publicidad y promoción empresarial. i) Importación,
16 exportación, intermediación y comercio al por menor y mayor
17 de maderas, corcho, cestería, espartería, metales de fundición,
18 estirado, laminación y otros manipulados. j) Mantenimiento y
19 limpieza de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y
20 otros bienes inmuebles. Limpieza de bienes muebles. Servicios
21 de guardamuebles. La importación, exportación, compraventa,
22 diseño, intermediación y comercialización de todo tipo de
23 productos para la industria de la cerámica, moldes, troqueles y
24 sus derivados. l) Exhibición, importación, distribución,
25 compraventa y alquiler de todo tipo de productos
26 cinematográficos, musicales, audiovisuales, electrónico, audio
27 o video, composición y fotograbado. Agencia de publicidad y
28 relaciones públicas. m) Diseño, mantenimiento y explotación de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 instalaciones deportivas. Formación en los campos artísticos y
 2 deportivos. Importación, exportación, compraventa,
 3 intermediación de obras de arte así como la explotación de
 4 galerías de arte de todo tipo. n) Diseño, manejo de centrales
 5 productoras de energía en todas sus variantes contempladas
 6 por la legislación. Para el cumplimiento de su objeto social la
 7 compañía podrá asociarse con compañías constituidas o por
 8 constituirse que pretendan sus mismos objetivos o actividades,
 9 o comprar acciones y/o participaciones en sociedades
 10 nacionales o extranjeras y finalmente celebrar toda clase de
 11 actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley que
 12 guarden directa relación con su objeto social. **ARTÍCULO**
 13 **CUARTO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá una duración
 14 de TREINTA (30) AÑOS, contados desde la fecha de
 15 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
 16 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido,
 17 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
 18 aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL E**
 19 **INTEGRACIÓN:** El Capital Social de la Compañía es de
 20 **CUATROCIENTOS DÓLARES, (\$400,00)**, divididos en
 21 **cuatrocientas** participaciones de **UN DOLAR (\$1,00)** cada
 22 una. **ARTÍCULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS**
 23 **PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** Las
 24 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,
 25 pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a
 26 los mismos socios, previo el consentimiento unánime del
 27 capital social expresado en la Junta General. **ARTÍCULO**
 28 **SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La

1 Compañía entregará a cada socio un certificado de
2 aportación, en el que constará necesariamente su carácter
3 de no negociable y el número de participaciones que por su
4 aporte les corresponda. Dichos certificados serán firmados
5 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

6 **CAPÍTULO II.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA**
7 **DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD**

9 **SOCIAL:** La voluntad social se formará a través de las
10 resoluciones de la Junta General de Socios, según lo
11 previsto en el Estatuto y se manifiesta frente a terceros a
12 través de actuaciones del Presidente y Gerente General,
13 según estos Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN**

14 **Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será dirigida y
15 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
16 por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General
18 constituida por los socios legalmente convocados y
19 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene
20 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
21 los negocios sociales y tomar dentro de los límites
22 establecidos por la Ley y estos Estatutos, cualquier decisión
23 que creyere conveniente para la buena marcha de la
24 Compañía. Son atribuciones de la Junta General: a)
25 Designar y remover al Presidente y al Gerente General, de
26 la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,
27 balances e Informes que presente el Presidente; c) Resolver
28 acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

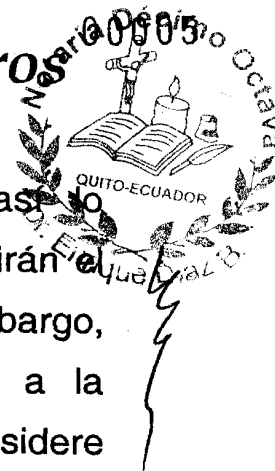


1 Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e)
 2 Consentir en la cesión de las participaciones y en la
 3 admisión de nuevos socios conforme la ley; f) Resolver
 4 sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga de
 5 duración o vigencia del contrato social; g) Acordar la
 6 disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al
 7 Presidente, o a los funcionarios que le reemplacen, la
 8 constitución de gravámenes y enajenación de bienes
 9 inmuebles de la compañía; i) Fijar anualmente los montos
 10 hasta los cuales pueden los administradores, suscribir
 11 contratos sin autorización previa de la junta; j) Acordar la
 12 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
 13 causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se inicien
 14 las acciones correspondientes en contra de los
 15 administradores, cuando tengan lugar; l) Aprobar el
 16 presupuesto anual de la compañía; y, m) Ejercer las demás
 17 funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 18 **DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y**
 19 **CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General
 20 serán Ordinarias o Extraordinarias. Las ORDINARIAS se
 21 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 23 de la Compañía, en la cual se conocerá el balance anual,
 24 los informes que presente el Gerente General de la
 25 Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro
 26 asunto constante en la convocatoria. Las
 27 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época del
 28 año. Tanto la Juntas Ordinarias como en las

1 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
2 compañía, y en ellas solo podrán tratarse los asuntos
3 puntualizados en la convocatorias. Las convocatorias serán
4 hechas por nota suscrita por el Presidente o Gerente
5 General en su ausencia y enviada a los socios con ocho
6 días de anticipación por lo menos, no se contarán en esos
7 ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión
8 de la Junta. La convocatoria puede ser enviada por correo
9 certificado, al lugar registrado más recientemente como
10 domicilio del socio, o entregada al socio o un miembro de su
11 familia o servidumbre con constancia escrita. Servirá de
12 constancia del envío de la convocatoria, el matasello de
13 entrega o el correo, en el primer caso, o la firma de
14 recepción en el segundo. El o los socios que representan
15 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
16 solicitar por escrito al Presidente o al Gerente General, en
17 su ausencia, en cualquier tiempo, la convocatoria a una
18 Junta General, para que se traten los asuntos que indiquen
19 en su petición. Si el Presidente o Gerente General no lo
20 hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha
21 de entrega de la petición, el o los socios que representen
22 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
23 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha
24 convocatoria. Cuando los socios que representen la
25 totalidad del capital social, se encuentren reunidos sea en
26 cualquier lugar o fecha, dentro del territorio nacional, podrán
27 sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta
28 General UNIVERSAL de Socios, para tratar de resolver



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
2 decidieren, pero en este caso, los asistentes suscribirán el
3 acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
4 cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la
5 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**

8 Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el
9 Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como
10 Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, le
11 reemplazará el Gerente General. En caso de ausencia o falta
12 del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, un
13 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

14 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los
15 socios concurrirán a la Junta General personalmente o por
16 medio de sus mandatarios, quienes acreditarán su calidad de
17 Poder Notarial o con nota suscrita por el socio dirigida al
18 Presidente de la compañía, al que le faculta intervenir en una
19 cesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM**

20 **Y VOTACIONES:** La Junta General se considerará instalada
21 en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella
22 representen más de la mitad del capital social. En segunda
23 convocatoria la Junta General se reunirá con el número de
24 socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la
25 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos
26 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
27 derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

1 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
2 todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que
3 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos
4 para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las
5 resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de
6 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS Y**
7 **EXPEDIENTES DE JUNTAS:** Después de celebrada la Junta
8 General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y
9 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario
10 de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el
11 Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas
12 deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas,
13 escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el
14 Secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales
15 expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará
16 además un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá
17 la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen
18 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la
19 Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho
20 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos
21 por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
24 ejercerá el Presidente, dentro de los límites del presente
25 Estatuto. El Presidente se encuentra facultado para ejecutar a
26 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de
27 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el
28 objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceras
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
3 **ATRIBUCIONES:** El Presidente es el representante legal de la
4 Compañía y le corresponde todas las gestiones administrativas
5 y ejecutivas. El Presidente será elegido por la Junta General de
6 Accionistas de la Compañía, por el período de tres años y
7 podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser o no
8 accionista de la compañía. Son sus atribuciones y deberes: a)
9 Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento
10 de la Ley y de los presentes Estatutos; b) Cuidar bajo su
11 responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código
12 de Comercio y por la Ley de Compañías; c) Presidir las Juntas
13 Generales de Socios; d) Presentar por lo menos cada año a la
14 Junta General, un informe sobre las negociaciones, incluyendo
15 cuentas balances y más documentos pertinentes; e) Proceder
16 a la liquidación cuando no se designare liquidadores por parte
17 de la Junta General de Socios; f) Convocar a las Juntas
18 Generales de Socios conforme a la Ley y al Estatuto conjunta o
19 separadamente con el Gerente General de la Compañía; g)
20 Manejar todos los negocios de la Compañía, abrir cuentas
21 corrientes, bancarias, girar aceptar y endosar letras de cambio,
22 pagarés a la orden, así como girar y endosar cheques y
23 ordenes de pago a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta
24 los montos autorizados por la Junta General; h) Dirigir el
25 movimiento económico-financiero de la sociedad; i) Presentar
26 a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y
27 balance que refleje la situación económica de la Compañía,
28 todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la

1 terminación del respectivo ejercicio económico; j) Manejar la
2 Caja y Cartera de valores; k) Llevar y tramitar la
3 correspondencia de la Compañía l) Constituir Apoderado o
4 Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el
5 presente Estatuto. m) Contratar el personal de servicio de la
6 Compañía, empleados y obreros, distribuir y supervigilar las
7 funciones de los empleados y dar por terminados los
8 correspondientes contratos, cuando fuere conveniente para
9 los intereses sociales; n) Tener bajo su responsabilidad
10 todos los bienes de la compañía y ejercer su control
11 administrativo general; o) Firmar conjuntamente con el
12 Gerente General los contratos que por su naturaleza y por
13 estos estatutos sean necesarios; p) Firmar conjuntamente
14 con el Gerente General, previa autorización de la Junta
15 General, las escrituras públicas de enajenación de bienes
16 inmuebles de la Compañía; q) Organizar las sucursales,
17 oficinas, depósitos, dependencias, plantas, instalaciones,
18 etc., de la compañía y vigilar su marcha; r) Cumplir y hacer
19 cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta
20 general de Socios. En los casos que la Junta General
21 resolviera aumento o disminución de capital, la reforma al
22 estatuto social u otros actos especificados en el Artículo
23 treinta y tres de la Ley de Compañías, hará constar tal
24 aumento o disminución del capital, reforma estatutaria y
25 otros actos en las escrituras públicas correspondientes y
26 cumplirá con todos los demás requisitos legales exigidos
27 para estos casos; s) Cuidar de la Contabilidad de la
28 Compañía, así como de su corrección y exactitud; t) En



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00007



1 general, ejercitar todas las atribuciones y deberes
2 determinadas en las Leyes y los que por este estatuto
3 se hayan asignado a otros funcionarios u organismos de la
4 compañía; u) El Gerente General subrogará al Presidente,
5 en casos de ausencia temporal o definitiva, y en este último
6 caso hasta cuando la Junta General designe al titular.

7 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
8 **GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá
9 al Gerente General de la Compañía de entre los socios o
10 fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser
11 reelegido por períodos iguales. Tendrá a su cargo la
12 administración y contabilidad de la misma. Son sus
13 funciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General
14 de Socios y suscribir los acuerdos correspondientes; b)
15 Llevar los Libros de Actas, de Participaciones y Socios de
16 la Compañía. c) Firmar conjuntamente con el Presidente
17 todos aquellos documentos que por mandato de la ley o de
18 los estatutos deban ser firmados en forma conjunta; d)
19 Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de
20 bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento
21 de gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el
22 Presidente, previa autorización de la Junta General de
23 Socios; e) Intervenir en el otorgamiento de escrituras
24 públicas que contengan reformas al Estatuto de la
25 Compañía, conjuntamente con el Presidente; f) Cumplir con
26 todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
27 corresponden según la Ley y el presente Estatuto.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REEMPLAZOS:** En caso de

1 ausencia o impedimento del Presidente le reemplazará el
2 Gerente General, y en casos de ausencia de éste será,
3 reemplazado por el socio designado para el efecto.
4 Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la
5 actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y
6 atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia
7 o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad
8 permanente de algún titular o funcionario principal, el
9 sustituto previsto en los presentes Estatutos, continuará
10 en esas funciones hasta que el organismo
11 correspondiente designe el titular. **CAPÍTULO III.-**
12 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO,**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
14 **REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a
15 los socios en proporción a sus participaciones sociales
16 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones
17 para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales
18 que hubieren creado, y las previstas en las Leyes
19 Especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
20 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio económico de la
21 Compañía, comienza el primero de Enero y termina el
22 treinta y uno de Diciembre de cada año, por lo que el
23 balance general de la Compañía y el estado financiero se
24 cortara en la fecha antes indicada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE LAS**
26 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas que resultasen de cada
27 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un
28 cinco por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva legal,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 hasta que este alcance por lo menos el veinte
2 ciento del capital social, en la misma forma debe ser
3 reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste
4 después de constituido resultase disminuido por
5 cualquier causa, la Junta General podrá acordar la
6 formación de una Reserva Especial, para prever
7 situaciones indecisas o pendientes que pase de un
8 ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
9 beneficios destinados a su formación el mismo que se
10 deducirá del porcentaje previsto en los incisos
11 anteriores. De los beneficios líquidos anuales, se
12 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
13 para dividendos en favor de los accionistas, salvo
14 resolución unánime en contrario de la Junta General.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se
17 disolverá y liquidará por cualquiera de las causales
18 determinadas en el Artículo trescientos sesenta y
19 uno, de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo
21 no previsto en el presente estatuto, se estará a lo que
22 dispone la Ley de Compañías, sus Reglamentos y sus
23 eventuales reformas, las mismas que se entenderán
24 incorporadas a este contrato. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

25 **QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Los
26 comparecientes declaran que el capital de la
27 compañía se encuentra íntegramente suscrito, el
28 mismo que se ha pagado íntegramente en especie de

1 la siguiente manera: -----

2 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA**

3 **"REYCOELECTRIC CIA.LTDA.**

4	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
5		SUSCRITO	PAGAGO	POR PAGAR	PARTICIPACIONES
6	ALTAMIRANO R. JUAN FERNANDO	200,00	100,00	100,00	200
7	IZURIETA R. LUIS FELIPE	200,00	100,00	100,00	200
8	TOTALES:	USD 400,00	200,00	200,00	400

9 El capital suscrito y pagado en numerario se
10 encuentra depositado en la Cuenta de
11 Integración de Capital abierta para el efecto en
12 el Produbanco de esta ciudad conforme se
13 desprende del respectivo comprobante de
14 depósito, que se agrega como documento
15 habilitante. Usted señor Notario se dignará
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la
17 perfecta validez de esta escritura.-" **HASTA**
18 **AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
19 escritura pública con todo el valor legal del caso
20 y se encuentra firmada por el Doctor Jorge
21 Vásquez López, Abogado con matrícula
22 profesional número dos mil trescientos veinte y
23 seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
24 celebración de la presente escritura pública, se
25 han observado todos los preceptos legales del
26 caso y leída que les fue íntegramente a los
27 señores comparecientes por mí el Notario, se
28 ratifican en todas y cada una de sus partes,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 para constancia firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4



6 **SR. JUAN FERNANDO ALTAMIRANO ROMERO**

7 **CC.** 171217647-6

CV. 182-0013

8



11 **SR. LUIS FELIPE IZURIETA ROMERO**

12 **CC.** 171100294-7 **CV.** 079-0199

15
16 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

17 **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

21 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002659**

Hemos recibido de

Nombre
ALTAMIRANO ROMERO JUAN FERNANDO
IZURIETA ROMERO LUIS FELIPE

Aporte
100.00
100.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

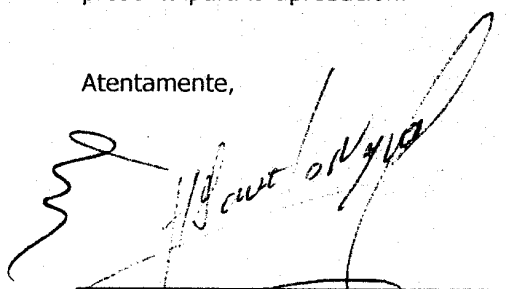
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

REYCOELECTRIC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Enero 2, 2008

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CECULA DE **Ciudadania** No. **171217647-6**

ALTAMIRANO ROMERO JUAN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

01 **DICIEMBRE** 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0396 00791 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1973

PRIMA DEL CECULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO **KARLA GABRIELA IZURIETA ROMERO**

SECONDARIA **EMPLEADO**

LUIS ANTONIO ALTAMIRANO PROF. OCUP

RICDA MARGARITA ROMERO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 09/06/2005

09/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1512043**

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

182-0013 1712176476

NUMERO CEDULA

ALTAMIRANO ROMERO JUAN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
COTACOLLAO

PRIMA DEL CECULADO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En **-1-** Foja(s) Util(es)

Quito a **23** ENE. 2003

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100294-7

IZURIETA ROMERO LUIS FELIPE

EL ORO/MACHALA/MACHALA

16 MARZO 1971

REG. CIVIL 001- 0180-00357-M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1971



ECUATORIANA ***** V33A3V3244

SOLTERO

EMPLEADO RETIRADO

FELIX AGUSTIN IZURIETA JEN

OLGA TERESA ROMERO

319



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
AL ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUCION DE 2008
17 DE OCTUBRE DE 2008

079-0199 1711002947

NUMERO CEDULA

IZURIETA ROMERO LUIS FELIPE

PICHINCHA QUINTO
PROVINCIA CANTON
COROCOLLAO
PARROQUIA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: -1- Folia(s) Util(es)

Quito, a: 23 ENE. 2003

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00011



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REYCOELECTRIC CIA. LTDA.**, que otorga el señor JUAN FERNANDO ALTAMIRANO ROMERO Y OTRO, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



COPIA EN BLANCO

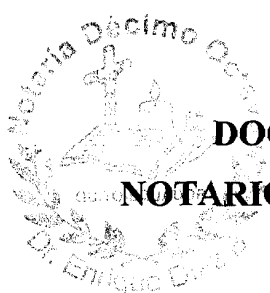
RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

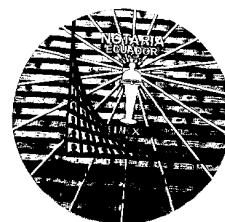
00012

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE REYCOELECTRIC COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 23 de ENERO del 2008, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.000277, de fecha 29 de ENERO del 2008, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de enero de 2.008, bajo el número **0449** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"REYCOELECTRIC CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0265**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006946**.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

04869

Quito, **29 FEB 2008**

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REYCOELECTRIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL